



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de UNION MARITAL DE HECHO radicado 2015-00189-00 (Int. 13359), promovido por INES AMPARO GONZALEZ MARTINEZ en contra de SERGIO ROSARIO ESTUPIÑAN VILLAMIZAR y OTROS, respecto del causante PEDRO VICENTE ESTUPIÑAN VILLAMIZAR.

Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado de los demandados y con el objeto que se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida en el presente proceso, referente a la adjudicación de la masa sucesoral del causante PEDRO VICENTE ESTUPIÑAN VILLAMIZAR, se accede a levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en relación a los C.D.T.S. que se encuentran en las entidades bancarias B.B.V.A., BANCOLOMBIA y BANCO SANTANDER hoy ITAU. Líbrense los oficios correspondientes reiterando el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, a quienes se remitirá copia auténtica de la misma.

NOTIFIQUESE.

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JLEGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, **04 JUN 2019**

Se recibió hoy el auto anterior
estado en las cosas de...

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JLEGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR radicado 2019-00093-00 (Int. 16071), promovido por YOLIMA DIAZ FLOREZ en contra de SIXTO JAVIER CARRILLO CONTRERAS.

Mediante auto del 26 de abril de 2019 se requirió al demandado para que confirmara el escrito presentado en este Juzgado el 01 de abril del mismo año, guardando silencio, en consecuencia se dispone seguir las presentes diligencias.

Continuando el trámite del proceso se dispone señalar el día 21 del mes de JUNIO a las 11 a.m. para llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 372 Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente, y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada, así como en la fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo, los alcances de las pretensiones y de las excepciones propuestas.

Se previene a las partes que dentro de la audiencia en mención deben presentar los documentos y testigos que se asomaron en la demanda y su contestación, para efectos del decreto y practica de dichas pruebas.

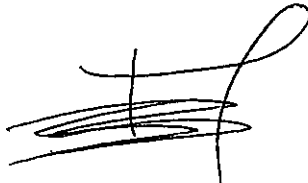
Cítese por el medio más eficaz a las partes, a fin de escucharlos en interrogatorio; sus apoderados y los declarantes señores VICTOR MANUEL SUAREZ POVEDA y ALEXIS LANDINES, quienes rendirán testimonio en la fecha atrás señalada. Cítense por el medio más eficaz. Reiterando a los apoderados lo dispuesto en el inciso 11 art. 78 del C. G. P.

Infórmese al demandado que en este proceso debe actuar a través de apoderado.

Atendiendo a que el telegrama remitido al demandado fue devuelto informando que es desconocido en esa dirección, se dispone requerirla para que informe donde puede ser notificado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned above the printed name.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 04 JUN 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____

